

ORDENANZA N° 5.386

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Declárese Área Natural Urbana Protegida al “Eco Parque Yacampis” de la Ciudad Capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Los objetivos del Eco Parque Yacampis como Área Natural Urbana Protegida son los siguientes:

- a) Preservar las condiciones ambientales de la Reserva Natural Urbana asegurando las funciones ecológicas vitales como pulmón verde de la Ciudad.-
- b) Fomentar la relación ecológica de los vecinos con el entorno, manteniendo el carácter público del Eco Parque creando las condiciones para que toda el área sea valorada por la comunidad.-
- c) Proteger la totalidad de los ambientes naturales terrestres y acuáticos, las especies vegetales autóctonas y todas las especies presentes en el ecosistema natural como así también los recursos singulares históricos, culturales y el paisaje agreste típico. Preservando el Paisaje Natural y Conservando todo el Patrimonio Natural y Cultural.-
- d) Posibilitar oportunidades para la educación, capacitación, recreación y turismo; fomentando la investigación ambiental; dotando al Eco Parque de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permita la investigación científica de los ecosistemas y el desarrollo de actividades educativas ambientales tan necesarias y la implementación del sistema de control y vigilancia de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.-
- e) Promover el desarrollo armónico y sustentable de actividades recreativas, educativas, deportivas, turísticas, forestales, económicas y de restauración ecológica.-
- f) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza del Eco Parque Yacampis como Área Natural Urbana Protegida, por iniciativa de la autoridad de aplicación, en coordinación con establecimiento educativos de todos los niveles.-
- g) Promover el Turismo Ecológico responsable.-

ARTICULO 3º.- Fíjase el plazo de un (1) año contando desde la promulgación de la presente Ordenanza, para la elaboración del Plan de Manejo del Eco Parque Yacampis como Área Natural Urbana Protegida. Dicha tarea deberá ser encarada por la Autoridad de Aplicación en concordancia total con la Ley Nacional de Parque N° 22.351 y Ley Nacional N° 25.675 de Medio Ambiente, las Leyes Ambientales Provinciales y el Ordenamiento Municipal Ecológico vigente.-

ARTICULO 4º.- Será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría General a través de la Dirección del Parques Municipales.-

ARTICULO 5°.- Queda facultada la Secretaria General a realizar todos aquellos convenios que considere pertinentes, con la Administración de Parque Nacionales y con todas aquellas entidades inherentes a los temas referidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- CONTRAVENCIONES. Las infracciones o contravenciones a esta Ordenanza serán juzgadas por los Juzgados de Faltas Municipal N° 4 y 5 dependiendo del horario de la infracción tomando como referencias el Artículo 3°.-

ARTICULO 7°.- Que en un plazo no mayor a los 180 días de promulgada la presente elevará al Concejo Deliberante las modificatorias o agregados que considere pertinente realizar en el Código de Falta Municipal a los fines de adecuarse función a la presente Ordenanza y que a posterior se adjuntarán como Anexo de la misma, también se preverán los mecanismos legales para que en los casos que correspondiere se eleve el caso por Fiscalía Municipal a la justicia Provincial o Federal.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.